

2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).
3. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
4. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
5. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
6. Que dados los recientes cambios en los oficios eclesiásticos, ha quedado vacante el cargo de Arcipreste del Arciprestazgo 1.4., en la Vicaría Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.
7. Que mediante carta del pasado 27 de agosto de 2019, el Reverendo Padre Juan Pablo Villamizar Jaimes, M.I., Superior Delegado Provincial de la Delegación Colombia Ecuador de la Orden Ministros de los Enfermos – Religiosos Camilos, presentó al Reverendo Padre Yoni Alberto Palomá Useche, para ser nombrado Capellán en la Fundación Hospital Pediátrico la Misericordia – HOMI.

DECRETA:

Nómbrese :

Al Reverendo Padre Luis Alejandro Ruiz Blanco, M.I., Capellán en la Clínica Universitaria Colombia, Vicaría Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Reverendo Padre Yoni Alberto Palomá Useche, M.I., Capellán de la Fundación Hospital Pediátrico la Misericordia – HOMI.

Al Reverendo Padre Adalberto López Buriticá, I.M.C., Arcipreste del Arciprestazgo 1.4.

Bogotá, 28 de agosto de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1433

LICENCIA PARA ESTABLECER UNA CAPILLA PRIVADA

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que en jurisdicción de la Parroquia Santa María del Monte se encuentra ubicada la Hacienda Mediterraneum, ubicada en el Kilómetro 4.5 vía a la Calera – sector Hollywood, con una capilla para celebrar el sacramento del matrimonio católico y han solicitado la debida licencia, a tenor del c. 1226.
3. Que después de realizar la visita correspondiente del lugar, dicha solicitud se encuentra avalada por el Ilustrísimo Monseñor Nelson Ortiz Roza, Vicario Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote y por el Señor Presbítero Gonzalo Barón Gallo, Párroco en la Parroquia Santa María del Monte.

DECRETA:

1. Concédase la debida licencia por un (1) año para que en la Capilla de la Hacienda Mediterraneum, ubicada en el Kilómetro 4.5 Vía la Calera, sector Hollywood, jurisdicción de la Parroquia Santa María del Monte, se celebre el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.
2. La bendición del lugar según los ritos prescritos en los libros litúrgicos y el cuidado pastoral se delegan al Ilustrísimo Monseñor Nelson Enrique Ortiz Rozo, Vicario Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote y al Párroco de la Parroquia Santa María del Monte.
3. Los costos de la celebración del sacramento del matrimonio serán de acuerdo a lo estipulado en el arancel eclesiástico de la Arquidiócesis de Bogotá que se renueva anualmente.

Bogotá, 28 de agosto de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1434

LICENCIA PARA ESTABLECER UNA CAPILLA PRIVADA

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).

2. Que en jurisdicción de la Parroquia Santa María del Monte se encuentra el centro de Eventos y Convenciones Bahía Ltda, ubicado en el sector Hollywood, vía a la Calera, con una capilla llamada Santa Lucía – Bahía, para celebrar el sacramento del matrimonio católico y han solicitado la debida licencia, a tenor del c. 1226.
3. Que después de realizar la visita correspondiente del lugar, dicha solicitud se encuentra avalada por el Ilustrísimo Monseñor Nelson Ortiz Rozo, Vicario Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote y por el Señor Presbítero Gonzalo Barón Gallo, Párroco en la Parroquia Santa María del Monte.

DECRETA:

1. Concédase la debida licencia por un (1) año para que en la Capilla Santa Lucía – Bahía del centro de Eventos y Convenciones Bahía Ltda., ubicado en el sector Hollywood, vía a la Calera, jurisdicción de la Parroquia Santa María del Monte, se celebre el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.
2. La bendición del lugar según los ritos prescritos en los libros litúrgicos y el cuidado pastoral se delegan al Ilustrísimo Monseñor Nelson Enrique Ortiz Rozo, Vicario Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote y al Párroco de la Parroquia Santa María del Monte.
3. Los costos de la celebración del sacramento del matrimonio serán de acuerdo a lo estipulado en el arancel eclesiástico de la Arquidiócesis de Bogotá que se renueva anualmente.

Bogotá, 04 de septiembre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1435

LICENCIA PARA ESTABLECER UNA CAPILLA PRIVADA

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que en jurisdicción de la Parroquia Santa María del Monte se encuentra ubicada la Capilla Mont Celeste, ubicada en el Kilómetro 4.5 vía a la Calera, para celebrar el sacramento del matrimonio católico y han solicitado la debida licencia, a tenor del c. 1226.
3. Que después de realizar la visita correspondiente del lugar, dicha solicitud se encuentra avalada por el Ilustrísimo Monseñor Nelson Ortiz Roza, Vicario Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote y por el Señor Presbítero Gonzalo Barón Gallo, Párroco en la Parroquia Santa María del Monte.

DECRETA:

1. Concédase la debida licencia por un (1) año para que en la Capilla Mont Celeste, ubicada en el Kilómetro 4.5 vía a la Calera, jurisdicción de la Parroquia Santa María del Monte, se celebre el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.
2. La bendición del lugar según los ritos prescritos en los libros litúrgicos y el cuidado pastoral se delegan al Ilustrísimo Monseñor Nelson Enrique Ortiz Roza, Vicario Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote y al Párroco de la Parroquia Santa María del Monte.

3. Los costos de la celebración del sacramento del matrimonio serán de acuerdo a lo estipulado en el arancel eclesiástico de la Arquidiócesis de Bogotá que se renueva anualmente.

Bogotá, 04 de septiembre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1436

LICENCIA PARA ESTABLECER UNA CAPILLA PRIVADA

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que en jurisdicción de la Parroquia Santa María del Monte se encuentra ubicada la Hacienda Las Marías, ubicada en el Kilómetro 6 vía a la Calera, con una capilla llamada Las Marías para celebrar el sacramento del matrimonio católico y han solicitado la debida licencia, a tenor del c. 1226.
3. Que después de realizar la visita correspondiente del lugar, dicha solicitud se encuentra avalada por el Ilustrísimo Monseñor Nelson Ortiz Roza, Vicario Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote y por el Señor Presbítero Gonzalo Barón Gallo, Párroco en la Parroquia Santa María del Monte.

DECRETA:

1. Concédase la debida licencia por un (1) año para que en la Capilla Las Marías, ubicada en el Kilómetro 6 vía a la Calera, jurisdicción de la Parroquia Santa María del Monte, se celebre el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.
2. La bendición del lugar según los ritos prescritos en los libros litúrgicos y el cuidado pastoral se delegan al Ilustrísimo Monseñor Nelson Enrique Ortiz Roza, Vicario Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote y al Párroco de la Parroquia Santa María del Monte.
3. Los costos de la celebración del sacramento del matrimonio serán de acuerdo a lo estipulado en el arancel eclesiástico de la Arquidiócesis de Bogotá que se renueva anualmente.

Bogotá, 04 de septiembre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1437

NOMBRAMIENTO DE NOTARIA ECLESIASTICO

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “además del Canciller, puede haber otros notarios, cuya escritura o firma da fe pública en lo que atañe ya cualquier tipo de actos, ya únicamente para los asuntos judiciales y ya sólo para los actos referentes a una determinada causa o asunto” (cfr. c. 483§1).

2. Que el oficio de los notarios está descrito en el c. 484 y que para la Arquidiócesis de Bogotá tiene unas funciones delegadas dentro del ámbito de su competencia en la Vicaría Episcopal Territorial correspondiente.
3. Que mediante carta fechada 09 de septiembre de 2019, el Ilustrísimo Monseñor Daniel Arturo Delgado Guana, Vicario Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, presentó a la señorita Heidy Alejandra Contreras Rodríguez, para ser nombrada Notaria Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote, teniendo presente que “los Notarios deben ser personas de buena fama y por encima de toda sospecha” (cfr. c. 483 §2).
4. Que mediante carta fechada 09 de septiembre de 2019, el Ilustrísimo Monseñor Julio Hernando Solórzano Solórzano, Vicario Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, presentó a la señora Leidy Liliana Saavedra Medina, para ser nombrada Notaria Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, teniendo presente que “los Notarios deben ser personas de buena fama y por encima de toda sospecha” (cfr. c. 483 §2).

DECRETA:

Nómbrese para un periodo de tres (3) años:

A la señorita Heidy Alejandra Contreras Rodríguez, Notaria Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

A la señora Leidy Liliana Saavedra Medina, Notaria Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Bogotá, 09 de septiembre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1441

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Que mediante carta del pasado 09 de septiembre de 2019, el Reverendo Padre Fr. Diego Orlando Serna Salazar, O.P., Prior Provincial de los Frailes de la Orden de Predicadores, presentó al Reverendo Padre Fr. Jaime Rodríguez Rico, O.P., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de Chiquinquirá.

DECRETA:

Nombrar al Reverendo Padre Fr. Jaime Rodríguez Rico, O.P., Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de Chiquinquirá, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, con facultades generales para presenciar matrimonios.

Bogotá, 17 de septiembre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1443

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Que el Obispo es quien asigna al Diácono Permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la Arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del Diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.

5. Que el Obispo es quien asigna al Diácono Permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la Arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del Diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.
6. Que mediante carta del pasado 04 de septiembre de 2019, el Ilustrísimo Monseñor Rafael Ignacio Cotrino Badillo, Presidente de la Junta Directiva de la Fundación San Antonio, presentó al señor Kenny Lavacude, director ejecutivo de la fundación, para ser nombrado rector del Gimnasio Monseñor Manuel María Camargo – SEAB, a partir del 01 de noviembre de 2019.
7. Que mediante carta del pasado 13 de julio de 2019, el Señor Presbítero Ramiro Soler Herrera, solicitó una licencia pastoral por el tiempo que dure el tratamiento de salud.
8. Que mediante carta del pasado 17 de septiembre de 2019, el Señor Presbítero Marino Marín Marmolejo, solicitó una licencia pastoral por el tiempo que dure el tratamiento de salud.
9. Que mediante carta del pasado 24 de septiembre de 2019, el Señor Presbítero Héctor Manuel Quintero Galvis, solicitó una licencia pastoral por el tiempo que dure el tratamiento de salud.

DECRETA:

1. Nombrar:

Al Señor Presbítero Alexander Báez Mora, Párroco en la Parroquia San Valentín de Berriochoa, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al señor Kenny Lavacude Parra, Rector del Gimnasio Monseñor Manuel María Camargo – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo (el presente nombramiento rige a partir del momento en que tome posesión canónica).

Al Diácono Permanente Fabio González Ardila, Adscrito a la Capellanía de la Universidad Pedagógica Nacional, Vicaría Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Diácono Permanente Carlos Alberto Luna Pinedo, Adscrito en la Parroquia San Maximiliano Kolbe, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Diácono Permanente Danilo Enrique Rodríguez Cortés, Adscrito en la Parroquia San Jorge, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Diácono Permanente Jorge Enrique Suárez Albarracín, Adscrito al Primer Monasterio de la Visitación de Santa María – Calle 72, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

2. Ratificar:

Al Diácono Permanente Álvaro de Jesús León Rodríguez, Adscrito en la Parroquia Santa María de la Luz, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Diácono Permanente José María Vela Torres, Adscrito en la Parroquia Jesucristo Nuestra Pascua, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

3. Conceder licencia pastoral por el tiempo que dure el tratamiento de salud:

Al Señor Presbítero Héctor Manuel Quintero Galvis.

Al Señor Presbítero Marino Marín Marmolejo.

Al Señor Presbítero Ramiro Soler Herrera.

Bogotá, 27 de septiembre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1444

RENOVACIÓN LICENCIA CAPILLA PRIVADA

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que mediante Decreto Arzobispal No. 971 del 21 de junio de 2016, el Señor Cardenal Rubén Salazar Gómez, Arzobispo de Bogotá, concedió la debida licencia por tres años para que en la Capilla de la Hacienda Común y Silvestre, ubicada en la Calle 247 No. 8 – 14 Sector Torca, se celebre el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.
3. Que mediante carta del 17 de septiembre de 2019, el señor Orlando Rico y su esposa Olga Moreno, solicitaron la renovación de la licencia concedida para seguir celebrando el sacramento del matrimonio católico.
4. Que mediante carta del pasado 26 de septiembre de 2019, Monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, Vicario Episcopal Territorial Padre Misericordioso, informó que visitó el lugar y que cuenta con todos los requisitos de idoneidad para la celebración del sacramento del matrimonio.

DECRETA:

1. Renovar la debida licencia por un (1) año para que en la Capilla de la Hacienda Común y Silvestre ubicada en la Calle 247 No. 8 – 14 Sector Torca, jurisdicción de la Parroquia San Luis de Tolosa, se celebre el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.

2. Delegar el cuidado pastoral al Ilustrísimo Monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, Vicario Episcopal Territorial Padre Misericordioso y al Párroco de la Parroquia San Luis de Tolosa.
3. Que los costos de la celebración del sacramento del matrimonio serán de acuerdo a lo estipulado en el arancel eclesiástico de la Arquidiócesis de Bogotá que se renueva anualmente.

Bogotá, 27 de septiembre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1445

PARROQUIA SAN PEDRO POVEDA

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Arzobispal No. 1662 del 19 de mayo de 2010, se erigió la Parroquia San Pedro Poveda con NIT 900.372.569 – 9.
2. Que en la sesión del Consejo Episcopal del pasado 18 de septiembre de 2019, el Ilustrísimo Monseñor William Casas Velásquez, Vicario Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría, presentó la sugerencia de disolver la Parroquia San Pedro Poveda por la difícil situación financiera.
3. Que de acuerdo a las razones presentadas por Monseñor William Casas Velásquez, Vicario Episcopal Territorial de Santa Isabel de Hungría, la persona jurídica Parroquia San Pedro Poveda no ha cumplido con su objeto por diversas circunstancias.

DECRETA:

1. Aprobar la derogación del Decreto Arzobispal No. 1662 del 19 de mayo de 2010, por el cual se erigió la Parroquia San Pedro Poveda.
2. Asignar el territorio de la Parroquia San Pedro Poveda a la Parroquia Santo Domingo de Guzmán y a la Parroquia Santa María Reina de los Apóstoles.
3. Modificar los límites de la Parroquia Santo Domingo de Guzmán, en el Arciprestazgo 8.3., de la Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría, que incluye los Barrios: Vista Hermosa Centro, Nutibara, Capri, Tierra Linda, Naciones Unidas, Andes, parte del Divino Rostro, Manitas I y II, Villas del Diamante I, Nueva Colombia y Los Andes. Quedando los límites de la siguiente manera: Límite al Norte: Diagonal 69R sur hasta Carrera 18N - Calle 69T hasta Carrera 18M - Carrera 18M hasta Diagonal 69A Bis A sur - Carrera 18M hasta Calle 69 sur - Carrera 18M hasta Calle 69 Sur - Carrera 18M Bis B hasta Diagonal 69 sur. Límite al Sur: Calle 70C hasta Carrera 18H - Transversal 18I hasta Diagonal 73 sur hasta Transversal 18I Bis A - Carrera 18J hasta Calle 73A sur - Carrera 18J hasta Calle 75A sur - Calle 74C hasta Carrera 18I - Transversal 18I hasta límite quebrada la Estrella - Límite quebrada la Estrella hasta Calle 77A Sur. Límite al Oriente: Carrera 18G hasta Calle 67A sur - Carrera 18L hasta Diagonal 69A Bis A sur - Carrera 18L hasta Calle 69D sur - Carrera 18L hasta Calle 69F sur - Transversal 18L hasta Calle 70C - Calle 70C hasta Carrera 18H. Límite al Occidente: Carrera 18K hasta intersección en Calle 76A sur - Carrera 18N hasta Calle 76A sur - Carrera 18N hasta Calle 74C - Carrera 18B hasta Calle 74C sur - Carrera 18B hasta Calle 74 sur - Carrera 20 hasta Calle 74 - Carrera 19F hasta Carrera 19D Bis - Parque Desarrollo la Esmeralda sur hasta Carrera 18T - Transversal 18R hasta Calle 70F sur - Carrera 19 hasta Calle 70F - Calle 70F hasta Carrera 20 - Carrera 20 hasta Parque de Desarrollo Villas del Diamante - Calle 69v hasta Transversal 18P Bis - Calle 69T hasta Diagonal 69R sur.
4. Modificar los límites de la Parroquia María Reina de los Apóstoles, en el Arciprestazgo 8.3., de la Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría, que incluye los Barrios: Juan Pablo II sectores I, II y III,

La Esperanza, Juanchito Pin Pon, Parte de Compartir, Tanques, La Isla, El Triunfo, Villa Gloria, Villas del Diamante II. Quedando los límites de la siguiente manera: Límite al Norte: Calle 66A sur hasta Carrera 18Q Bis - Calle 66A hasta Carrera 18N - Carrera 18Y hasta Calle 68A sur - Calle 68C sur hasta Carrera 18Y - Transversal 18A hasta 68D sur. Límite al Sur: Diagonal 69R sur hasta Carrera 18N - Calle 69T hasta Carrera 18M - Carrera 18M hasta Diagonal 69A Bis A Sur - Carrera 18M hasta Calle 69 sur - Carrera 18M hasta Calle 69 sur - Carrera 18M Bis B hasta Diagonal 69 sur. Límite al Oriente: Diagonal 69A sur hasta Transversal 19A - Calle 68C sur hasta Colegio Santa Barbara sede compartir - Carrera 18X hasta 67D su

5. r - Carrera 18W hasta 66A sur. Límite al Occidente: Diagonal 69A sur hasta Calle 68h Bis sur - Carrera 18L hasta Diagonal 69H - Calle 96H hasta Transversal 19D - Transversal 19D hasta Calle 69L - Transversal 18R hasta Calle 69T.
6. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 1117 del 22 de junio del 2017, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia Santo Domingo de Guzmán y de la Parroquia María Reina de los Apóstoles.

Bogotá, 02 de octubre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1446

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que, dados los recientes cambios en los oficios eclesiales, ha quedado vacante el cargo de Arcipreste para la Vida Consagrada en la Vicaría Episcopal Territorial de San José.
3. Que el Obispo es quien asigna al Diácono Permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la Arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del Diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.

DECRETA:

Nombrar:

Al Reverendo Padre Jean Hérick Jasmin, O.M.I., Arcipreste para la Vida Consagrada de la Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Diácono Permanente Héctor Alfonso Arévalo Barrera, Adscrito en la Capellanía de Capillas de la Fe, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Diácono Permanente Gonzalo García Sánchez, Adscrito en la Parroquia San Wenceslao, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Diácono Permanente Bernardo Vanegas Luque, Adscrito en la Parroquia San Norberto, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Bogotá, 02 de octubre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1448

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).

DECRETA:

1. Nombrar:

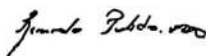
Al señor Presbítero Fabi Said Castro Castilla, Administrador Parroquial en la Parroquia Santa María de Pentecostés, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al señor Presbítero Miguel Ángel Leguizamón Velásquez, Adscrito en la Parroquia El Espíritu Santo, Vicaría Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

2. Conceder:

Al señor Presbítero Pablo Esteban Martínez Bertozzi, licencia por dos (2) años en la Diócesis de Jerez de la Frontera – España.

Bogotá, 09 de octubre de 2019.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1449

PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).

2. Que la Parroquia Beato Miguel Rúa, es una entidad sin ánimo de lucro, establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 18 de marzo de 2014 según Decreto Arzobispal No. 633.
3. Que mediante carta del 28 de agosto de 2019, el Reverendo Padre Eduardo Winsor Caviedes, O.M.D., Párroco en la Parroquia Beato Miguel Rúa, solicitó la debida autorización para mantener la Reserva del Santísimo Sacramento en la Capilla del Buen Pastor ubicada en la Carrera 1ª No. 185A – 39 Barrio Mirador, perteneciente a la Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.
4. Que dicha solicitud cuenta con el visto bueno del Ilustrísimo Monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, Vicario Episcopal Territorial Padre Misericordioso, después de haber realizado la correspondiente visita.

DECRETA:

Concédase la debida licencia para que, en la Capilla del Buen Pastor, ubicada en la Carrera 1ª No. 185A – 39 Barrio Mirador, jurisdicción de la Parroquia Beato Miguel Rúa, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso, se mantenga la Reserva del Santísimo Sacramento.

Bogotá, 11 de octubre de 2019.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1450

CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS HUÉRFANOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Obispo Diocesano erigir las parroquias, tanto territoriales como personales, y constituir de modo estable las comunidades de fieles que bajo su autoridad se encomiendan a un párroco como su pastor propio (cfr. c. 515 § 2).
2. Que la Capilla de Nuestra Señora de los Huérfanos, perteneció territorialmente a la Parroquia San Roque, pero se vio la necesidad de tener mayor presencia pastoral en dicho lugar.
3. Que mediante carta C.237/2017 del 01 de marzo del año 2017, el señor Cardenal le pidió al Reverendo Padre Juan Pablo Villamizar Jaimes, M.I., Delegado Provincial de la Orden Ministros de los Enfermos autorizar al Padre Javier de Jesús Loaiza Gómez, M.I., Párroco en el Hospital San José desarrollar una atención amplia y constante en la Capilla de Nuestra Señora de los Huérfanos, aprovechando su cercanía en el Hospital San José.
4. Que mediante carta del 01 de octubre de 2019, el Reverendo Padre Juan Pablo Villamizar Jaimes, M.I., Superior Delegado Provincial de la Orden Ministros de los Enfermos – Religiosos Camilos, solicitó adscribir oficialmente la Capilla de Nuestra Señora de los Huérfanos a la jurisdicción de la Parroquia Hospital San José.
5. Que en sesión del Consejo Episcopal del 09 de octubre de 2019, se autorizó oficializar la adscripción de la Capilla Nuestra Señora de los Huérfanos al territorio de la Parroquia Hospital San José.

DECRETA:

Adscribase la Capilla de Nuestra Señora de los Huérfanos a la jurisdicción de la Parroquia Hospital San José, Vicaría Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, para todos los efectos jurídicos, civiles, canónicos y pastorales.

Bogotá, 16 de octubre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1451

INSTITUCIÓN DE MINISTROS ACÓLITOS SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los candidatos Camilo Agudelo Linares, Edison Fabiany Buitrago Bautista, Juan Felipe Garzón Gutiérrez, Fabián Camilo Herrera Pérez, Juan Carlos Matiz Matiz, Juan Sebastián Romero Araque, Jonathan Alexander Rozo García y Camilo Andrés Torres González, han sido llamados por el Arzobispo de Bogotá al ministerio del acolitado y han manifestado libre y espontáneamente su voluntad de ejercer de la mejor manera este ministerio, a tenor del c. 1035 del C.I.C.
2. Que a juicio de quienes los presentan y según el c. 1029 del Código de Derecho Canónico, los seminaristas arriba mencionados reúnen

las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del ministerio.

DECRETA:

Instituir a Camilo Agudelo Linares, Edison Fabiany Buitrago Bautista, Juan Felipe Garzón Gutiérrez, Fabián Camilo Herrera Pérez, Juan Carlos Matiz Matiz, Juan Sebastián Romero Araque, Jonathan Alexander Roza García y Camilo Andrés Torres González, ministros acólitos para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 16 de octubre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1452

**ADMISIÓN AL SAGRADO ORDEN DEL DIACONADO
SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ**

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los ministros acólitos Daniel Fernando Almanza Romero y Andrés Felipe Lasso Cedeño, ha sido llamado por el Arzobispo de Bogotá al sacramento del Orden en el grado de diácono y ha aceptado, a tenor del can. 1036 del C.I.C., mediante carta de puño y letra el llamado que la Iglesia le hace y que por lo tanto recibe libremente este sacramento y se compromete a dedicarse de manera perpetua al ministerio sagrado, quedando incardinado en la Arquidiócesis de Bogotá, según el can. 266 del C.I.C.

1. Que a juicio de quien lo presenta y según el Canon 1029, del Código de Derecho Canónico, el ministro acólito arriba mencionado reúne las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del ministerio del diaconado.

DECRETA:

Admitir al sacramento del orden en el grado de diácono, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, a los ministros acólitos Daniel Fernando Almanza Romero y Andrés Felipe Lasso Cedeño.

Bogotá, 16 de octubre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1453

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).

3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
5. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
6. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
7. Que mediante carta del pasado 27 de septiembre de 2019, el Reverendo Padre Wilson Adrián Fonseca Ríos, C.F.S., Superior General de la Congregación de la Fraternidad Sacerdotal, presentó al Reverendo Padre Camilo Andrés Rodríguez Varón, C.F.S., para realizar una experiencia pastoral en la Arquidiócesis de Bogotá por un año.
8. Que mediante carta del 22 de octubre de 2019, el Reverendo Padre Fray Héctor Eduardo Lugo García, O.F.M., Ministro Provincial de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, presentó al Reverendo Padre John Jairo Aristizábal Quintero, O.F.M., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles – La Porciúncula.

DECRETA:

1. Nómbrase al Señor Presbítero Uriel Fernando Alonso Rivera, Capellán en el Colegio Nuestra Señora del Pilar – sede Chapinero (sección Bachillerato), Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

2. Nómbrense Vicarios Parroquiales, con facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que han sido nombrados y durante el tiempo que permanezcan en el cargo:

Al Reverendo Padre Camilo Andrés Rodríguez Varón, C.F.S., Vicario Parroquial en la Basílica Menor La Inmaculada Concepción – Cárquez, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Reverendo Padre John Jairo Aristizábal Quintero, O.F.M., Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles – La Porciúncula.

Bogotá, 23 de octubre de 2019.



Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller



Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1455

FUNDACIÓN NUEVO MARYMOUNT

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Nuevo Marymount, es una persona jurídica de naturaleza civil, sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida por Resolución No. 4588 del 09 de septiembre de 1969 expedida por el Ministerio de Justicia y se rige por las leyes de la República de Colombia y por sus Estatutos.
2. Que de acuerdo a lo previsto en los Estatutos de la Fundación Nuevo Marymount, conforme al Artículo Octavo, la Junta de Directores está

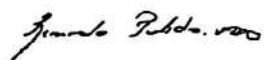
integrada por doce (12) miembros, once (11) de los cuales tendrán sus respectivos suplentes, quienes deben ser personas comprometidas con la educación y con los principios, valores y filosofía consagrados en los estatutos.

3. Que la conformación, designación y remoción de los miembros de la Junta de Directores será así: Un (1), en representación de la Arquidiócesis de Bogotá, quien será un sacerdote de libre nombramiento y remoción por el señor Arzobispo. No tendrá suplente. En caso de inasistencia injustificada a las reuniones de la Junta, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo décimo de los estatutos, la Junta comunicará tal circunstancia a la Arquidiócesis para su reemplazo en el menor tiempo posible.

DECRETA:

Nombrar al señor Presbítero Astolfo Ricardo Moreno Salamanca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.693.395 de Bogotá, miembro de la Junta de Directores en representación de la Arquidiócesis de Bogotá de la Fundación Nuevo Marymount, para un periodo de dos (2) años.

Bogotá, 31 de octubre de 2019.



Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller



Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1456

CAUSA DE CANONIZACIÓN DEL SIERVO DE DIOS ENRIQUE ALBERTO HIGUERA BARRERA, O.P.

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el *Nihil Obstat* concedido por la Congregación para la Causa de los Santos, se inició el proceso de canonización del Siervo de Dios Enrique Alberto Higuera Barrera, O.P., sacerdote profeso de la Orden de Predicadores, Cofundador de la Congregación de Dominicas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth.
2. Que mediante mandato de nombramiento, el Reverendo Padre Fray Gianni Festa, O.P., Postulador General de la Orden de Predicadores, nombró Vice – Postulador de la causa de canonización del Siervo de Dios Enrique Alberto Higuera Barrera, a la Reverenda Hermana Fanny Aurora Parra Pérez, O.P., religiosa de la Congregación de Dominicas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth, para facilitar la tarea de la Postulación de manera más inmediata y continua.
3. Que mediante carta del pasado 29 de octubre de 2019, la Reverenda Madre Yalma Vicenta Jiménez Merino, Superiora General de la Congregación de Dominicas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth, presentó el mandato de nombramiento de la Hermana Fanny Aurora Parra Pérez, como Vice-Postulador de la causa de canonización del siervo de Dios Enrique Alberto Higuera Barrera, para ser ratificado por el Arzobispo de Bogotá.

DECRETA:

Ratificar el nombramiento de la Reverenda Hermana Fanny Aurora Parra Pérez como Vice-Postulador de la causa de canonización del Siervo de Dios Enrique Alberto Higuera Barrera, emitido por el Postulador General.

Bogotá, 31 de octubre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1457

FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE – FAMIG

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO

1. Que la Fundación de Atención al Migrante – Famig es una entidad sin ánimo de lucro, establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá por Decreto Arzobispal No. 845 del 08 de marzo de 2002.
2. Que, de acuerdo a lo previsto en los Estatutos de la Fundación de Atención al Migrante – Famig, conforme al Capítulo Quinto, Artículo Décimo Octavo, la Fundación tendrá un Revisor Fiscal que será nombrado por el Arzobispo de Bogotá para periodos de dos (2) años, pero podrá ser reelegido indefinidamente.
3. Que el Revisor Fiscal podrá ser una sociedad de Revisoría Fiscal competente, caso en el cual el representante legal de la sociedad designada indicará la persona que desempeñará directamente el cargo e informará el número de su matrícula y de su documento de identidad. El Revisor Fiscal podrá tener un suplente, si los hubiere, podrá ser removidos por el nominador libremente en cualquier tiempo. Mientras el señor Arzobispo de Bogotá no haga un nuevo nombramiento, permanecerá en el cargo los inicialmente designados.

4. Que mediante carta del 1° de noviembre de 2019, el señor Presbítero Wilfran Oyola García, Director Ejecutivo y Representante Legal de la Fundación de Atención al Migrante – FAMIG, presentó a la señora Iris Nubia Campos Díaz y al señor Alberto Gil Marulanda, como candidatos a la revisoría fiscal principal y suplente, respectivamente, de la Fundación de Atención al Migrante – FAMIG.

DECRETA:

Nombrar para un periodo de dos (2) años:

A la señora Iris Nubia Campos Díaz, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.678.639 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 49919 – T como Revisor Fiscal Principal de la Fundación de Atención al Migrante – FAMIG.

Al señor Alberto Gil Marulanda, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.332.248 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 29041 – T como Revisor Fiscal Suplente de la Fundación de Atención al Migrante – FAMIG.

Bogotá, 1° de noviembre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1458

ADMISIÓN AL RITO DE CANDIDATURA A LAS SAGRADAS ÓRDENES EN EL DIACONADO PERMANENTE

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los señores Joaquín Antonio Berrio Murillo, Reinaldo Echavarría Rojas, José Gregorio Gil Gómez, Carlos Alberto González Restrepo, José Alberto Jaimes Morales, Sergio Lozano Monroy, José Luis Martín Ramírez, William Enrique Martínez Rendón, Carlos Armando Mayorga Patiño y Jhon Álvaro Soto Quintero, han solicitado ser admitidos como candidatos al Sagrado Orden del Diaconado Permanente.
2. Que han sido cumplidos los requisitos previstos en el c. 1033, se han tenido en cuenta los documentos indicados en el c. 1050 y se ha efectuado el escrutinio prescrito en el c. 1051.
3. Que a juicio de quienes los presentan, reúnen las condiciones para proseguir la formación con miras al Diaconado Permanente.

DECRETA:

Admitanse como candidatos al Sagrado Orden del Diaconado Permanente, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá a los señores Joaquín Antonio Berrio Murillo, Reinaldo Echavarría Rojas, José Gregorio Gil Gómez, Carlos Alberto González Restrepo, José Alberto Jaimes Morales, Sergio Lozano Monroy, José Luis Martín Ramírez, William Enrique Martínez Rendón, Carlos Armando Mayorga Patiño y Jhon Álvaro Soto Quintero.

Bogotá, 06 de noviembre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1459

INSTITUCIÓN DE MINISTROS LECTORES DIACONADO PERMANENTE

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los candidatos al Sagrado Orden del Diacono Permanente: Juvenal Aldana Bautista, Gustavo Adolfo Galindo Acosta, Nelson Alfonso Guillén Peñuela, Germán Henao Fernández, Guillermo Gustavo Olarte Páez, Rubén Darío Ossa Zuluaga, Julio César Rodríguez Rivera, Jhon Fredy Vargas Lozano, Héctor Téllez Arias y Luis Julián Villanueva Galicia, a tenor del c. 1035 el Código de Derecho Canónico, han solicitado ser admitidos al Ministerio del Lectorado y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer este Ministerio convenientemente.
2. Que a juicio de quienes los presentan y según el c. 1029 del Código de Derecho Canónico, los candidatos arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio solicitado.

DECRETA:

Institúyanse Ministros Lectores para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá a los señores: Juvenal Aldana Bautista, Gustavo Adolfo Galindo Acosta, Nelson Alfonso Guillén Peñuela, Germán Henao Fernández, Guillermo Gustavo Olarte Páez, Rubén Darío Ossa Zuluaga, Julio César Rodríguez Rivera, Jhon Fredy Vargas Lozano, Héctor Téllez Arias y Luis Julián Villanueva Galicia.

Bogotá, 06 de noviembre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1460

**INSTITUCIÓN DE MINISTROS ACÓLITOS
DIACONADO PERMANENTE**

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los Candidatos al Diaconado Permanente y Ministros Lectores: Herley Aguilar Rueda, José Antonio Arcos Guevara, Víctor Uriel González Ríos, Marco Alfredo Martínez Rodríguez, Alejandro Nieto Martínez, Orlando Antonio Rincón Martínez y Marco Antonio Rodríguez Cortés, a tenor del c. 1035 del Código de Derecho Canónico, han solicitado ser admitidos al Ministerio del Acolitado y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer este Ministerio convenientemente.

2. Que a juicio de quienes los presentan y según el c. 1029, los Candidatos arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio solicitado.

DECRETA:

Institúyanse Ministros Acólitos para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá a los señores: Herley Aguilar Rueda, José Antonio Arcos Guevara, Víctor Uriel González Ríos, Marco Alfredo Martínez Rodríguez, Alejandro Nieto Martínez, Orlando Antonio Rincón Martínez y Marco Antonio Rodríguez Cortés.

Bogotá, 06 de noviembre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1461

**ADMISIÓN AL SAGRADO ÓRDEN
DEL DIACONADO PERMANENTE**

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los señores Hugo Hernando Acuña Puentes, Libardo Álvarez Sandoval, Javier Mauricio Arango Palacio, Franklin Lisandro Heredia Loaiza, Luis Fernando Pérez Restrepo y Luis Eduardo Ruiz Vega, han solicitado ser admitidos al Sagrado Orden del Diaconado Permanente.

2. Que han sido cumplidos los requisitos previstos en el c. 1033, se han tenido en cuenta los documentos indicados en el c. 1050 y se ha efectuado el escrutinio prescrito en el c. 1051.

DECRETA:

Admitanse al Sagrado Orden del Diaconado Permanente, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá a los señores Hugo Hernando Acuña Puentes, Libardo Álvarez Sandoval, Javier Mauricio Arango Palacio, Franklin Lisandro Heredia Loaiza, Luis Fernando Pérez Restrepo y Luis Eduardo Ruiz Vega.

Bogotá, 06 de noviembre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1462

**DISPENSA POR EDAD PARA SER ADMITIDO AL
SAGRADO ÓRDEN
DEL DIACONADO PERMANENTE**

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Es necesario que quien va a ordenarse goce de la debida libertad; está terminantemente prohibido obligar a alguien, de cualquier modo y por cualquier motivo, a recibir las órdenes, así como apartar de su recepción a uno que es canónicamente idóneo.

2. Que, mediante carta, el señor Javier Mauricio Arango Palacio, solicitó voluntaria y libremente la autorización para poder ser admitido al Sagrado Orden del Diaconado Permanente, ya que no ha cumplido la edad mínima para ser admitido.
3. Que, según el concepto de Monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, Director del Diaconado Permanente y de acuerdo con la reunión del consejo de formadores de la escuela del diaconado permanente, no hay impedimento, ni objeción para concederle la dispensa al señor Javier Mauricio Arango Palacio para recibir la orden sagrada al diaconado permanente.
4. Que el candidato al diaconado permanente que no esté casado sólo puede ser admitido a este orden cuando haya cumplido al menos veinticinco años; quien esté casado, únicamente después de haber cumplido al menos treinta y cinco años, y con el consentimiento de su mujer (cfr. C. 1031 §2).
5. Que las Conferencias Episcopales pueden establecer normas por las que se requiera una edad superior para recibir el presbiterado o el diaconado permanente (cfr. C. 1031 §2).

DECRETA:

Conceder al señor Javier Mauricio Arango Palacio, la dispensa por edad para ser admitido al Sagrado Orden del Diaconado Peramente.

Bogotá, 06 de noviembre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1463

“ESCUELAS DE CARIDAD INSTITUTO CAVANIS”

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Pontificio Prot n. V.16-1/80 de fecha 12 de marzo de 1981, el Sagrado Dicasterio para los Religiosos y los Institutos Seculares aprueba las constituciones y normas de las Escuelas de Caridad- Instituto Cavanis.
2. Que mediante comunicación VIR.640/94 de fecha 20 de diciembre de 1994, el Obispo Auxiliar de Bogotá, da su consentimiento para que la autoridad competente según las constituciones del Instituto Religioso erija casa para estudiantes de teología.
3. Que mediante Resolución Especial Número 095 del 9 de septiembre de 1997, la Alcaldía Mayor de Bogotá reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada “ESCUELAS DE CARIDAD INSTITUTO CAVANIS”.
4. Que la entidad “ESCUELAS DE CARIDAD INSTITUTO CAVANIS” se identifica con el NIT 830.035.566-9.
5. Que el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995 establece en la parte resolutive: “ARTÍCULO 1o. El artículo 7o. del Decreto 782 de 1995 quedará así: Artículo 7o. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesiales erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la Ley 20 de 1974. PARÁGRAFO. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesial. ARTÍCULO

2o. La inscripción de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato en el Registro Público de Entidades Religiosas creado por la Ley 133 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario, acuerden las Altas Partes Contratantes. En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de estas entidades”.

6. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997, de que trata el numeral anterior, la Arquidiócesis de Bogotá es competente para expedir la certificación de existencia y representación, ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades por ella erigidas o aquellas a las cuales le otorga personería jurídica.
7. Que mediante Decreto 049 del 15 de febrero de 2011, el Señor Arzobispo de Bogotá estableció la oficina de personas jurídicas de la Iglesia Particular para ejercer labores propias de la Autoridad Eclesial sobre aquellas entidades a las que le compete.

DECRETA:

1. FUSIONAR en la personería Jurídica Eclesiástica de la entidad denominada “ESCUELAS DE CARIDAD INSTITUTO CAVANIS” NIT 830.035.566-9, la Resolución Especial Número 095 del 9 de septiembre de 1997 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
2. Adelantar los registros conducentes en las dependencias de la Arquidiócesis de Bogotá, con el fin que la entidad denominada “ESCUELAS DE CARIDAD INSTITUTO CAVANIS” continúe gozando de la certificación de la existencia y representación de su personería jurídica, así como ser objeto de la inspección, vigilancia y control por parte de esta Arquidiócesis.
3. Concédase la debida licencia para que en la Capilla del Seminario Nuestra Señora de Chiquinquirá, ubicada en el Kilómetro 5 vía al Guavio, de la Vereda Aurora Alta, jurisdicción de la Parroquia Beato Miguel Rúa de la Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso, con la aquiescencia del Ilustrísimo Monseñor Juan Álvaro Zapata Vicario Episcopal, se mantenga la Reserva del Santísimo Sacramento.

4. Notifíquese el presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Arzobispal No. 492 del 12 de abril de 2013.

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1464

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).
4. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).

5. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
6. Que la figura de los Capellanes es de suprema importancia en la vida interna de las instituciones del SEAB y por ello su rol debe reforzarse y potencializarse.
7. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
8. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
9. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
10. Que el Obispo Diocesano es responsable de fomentar en la Diócesis las distintas formas de apostolado y velar por la coordinación de todas las actividades, respetando el carácter propio de cada una de ellas (cfr. CIC c. 394 §1).
11. Que el nuevo Plan de Evangelización promovido por toda la comunidad eclesial de la Arquidiócesis de Bogotá, exige la constitución de una estructura de evangelización que responda de manera eficaz a los retos que la ciudad y el mundo de hoy plantea.
12. Que es necesario brindar a los candidatos al sacerdocio condiciones y espacios de verificación que les permitan examinar y profundizar la interiorización de los valores humanos, cristianos y sacerdotales, cultivados en los anteriores años de formación, así como madurar en su ser y quehacer de pastores.

13. Que, mediante carta del 12 de septiembre de 2019, el señor Cardenal Baltazar Enrique Porras Cardozo, Arzobispo Metropolitano de Mérida, presentó al señor Presbítero Ramón Alexis Rojas Araujo, para desempeñar un oficio en esta Arquidiócesis mientras finaliza la Tesis de la Licenciatura en Teología Pastoral en la Centro Bíblico Teológico Pastoral para América Latina y el Caribe – CEBITEPAL desde el 12 de septiembre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.
14. Que mediante carta del pasado 12 de septiembre de 2019, el Excelentísimo Monseñor José Luis Henao Cadavid, Obispo de Líbano - Honda, presentó al señor Presbítero Ilde de Jesús Muñoz Alzate, para prestar sus servicios pastorales en ésta Arquidiócesis, mientras continúa con un tratamiento de salud.
15. Que mediante carta del pasado 08 de octubre de 2019, el Excelentísimo Monseñor José Libardo Garcés Monsalve, Obispo de Málaga, presentó al señor Presbítero Henry Mejía Mayorga, para prestar sus servicios pastorales en esta Arquidiócesis.
16. Que mediante carta del pasado 28 de octubre de 2019, el Excelentísimo Monseñor Héctor Cubillos Peña, Obispo de Zipaquirá, presentó el señor Presbítero Carlos Fernando Riaño Becerra, para ser nombrado Capellán en el Hospital Universitario Mayor – Méderi.
17. Que mediante carta del pasado 05 de noviembre de 2019, el Reverendo Padre Nelson Medina, O.P., Comisario y Superior General de los Misioneros de Cristo Maestro, presentó al Reverendo Padre Orlando Alfonso Aguilar Barrios, M.C.M., para prestar sus servicios pastorales en ésta Arquidiócesis.
18. Que mediante carta del pasado 08 de noviembre de 2019, el Excelentísimo Monseñor Luis Albeiro Maldonado Monsalve, Obispo de Mocoa – Sibundoy, presentó al señor Presbítero Silvio Alejandro Pabón Rubio, para realizar una experiencia pastoral en la Arquidiócesis de Bogotá por dos años.
19. Que mediante carta del pasado 06 de noviembre de 2019, el Reverendo Padre Roberto Toni, O. Carm., Prior Provincial de la Provincia Italiana de los Carmelitas, presentó al Reverendo Padre Rito Antonio Tarazona Pabón, para prestar sus servicios pastorales en esta Arquidiócesis.

DECRETA:

1. Nombrar Párroco:

Al señor Presbítero Guillermo Andrés Rodríguez Giraldo, en la Parroquia Santa Teresita del Niño Jesús, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al señor Presbítero Jairo Humberto Pulido Pinzón, en la Parroquia San Martín de Porres, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al señor Presbítero Luis Hernando Martínez Torres, en la Parroquia La Sagrada Eucaristía, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al señor Presbítero Andrés Pérez Lizarazo, en la Parroquia Santa Francisca Romana, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al señor Presbítero Agustín Rodríguez Trujillo, en la Parroquia Nuestra Señora de Monguí, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al señor Presbítero Carlos Arévalo Gil, en la Parroquia San Francisco de Paula, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al señor Presbítero Jairo Alfonso García Parra, en la Parroquia Santa María del Monte, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al señor Presbítero José Alexander Matamoros González, en la Parroquia San Luis Gonzaga, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al señor Presbítero José Luis Vergara Acosta, en la Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al señor Presbítero Justiniano Sanabria Torres, en la Parroquia San Ireneo, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al señor Presbítero Yarolt Dalberto Contreras Morantes, en la Basílica Menor La Inmaculada Concepción – Cáqueza, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al señor Presbítero Pablo José Tovar Arias, en la Parroquia San Miguel – Choachí, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al señor Presbítero Ramón Antonio Piñeros Ruiz, en la Parroquia San Juan Bautista de la Salle, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al señor Presbítero Víctor Fernando Casallas Fetecua, en la Parroquia Los Santos Reyes, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al señor Presbítero Mauricio Dueñas Pérez, en la Parroquia San Basilio, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al señor Presbítero Gildardo de Jesús Ciro Montoya, en la Parroquia El Divino Rostro, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Reverendo Padre Juan Orlando Cruz Celis, M.X.Y., en la Parroquia Beato Luis Variara, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al señor Presbítero Yessid Alfonso Núñez Vega, en la Parroquia Cristo Misionero, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al señor Presbítero Pedro Nel Cancino Useda, en la Parroquia Santa Rafaela María del Sagrado Corazón de Jesús, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al señor Presbítero Fabio Feo Oviedo, en la Parroquia San Isidoro de Sevilla, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al señor Presbítero José Basilio Gutiérrez Hernández, en la Parroquia San Pio de Pietrelcina, Vicaría Episcopal Territorial de Santa Isabel de Hungría.

Al señor Presbítero John Dairo Laguna Barreto, en la Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al señor Presbítero Edson Johan Pino Romero, en la Parroquia Santa Margarita Reina, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al señor Presbítero José Esteban González Meneses, en la Parroquia Nuestra Señora de Begoña, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

2. Nombrar Administrador Parroquial:

Al señor Presbítero José Dolores Asprilla Turizo, en la Parroquia San Pedro de Alcántara (Ad Tempus), Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al señor Presbítero Edison Alfredo Cadena Bustos, en la Parroquia Santa Joaquina de Vedruna y en San Juan de Usme, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Reverendo Padre Orlando Alfonso Aguilar Barrios, M.C.M., en la Parroquia San Juan Damasceno, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al señor Presbítero Ilde de Jesús Muñoz Alzate, en la Parroquia San Marcos Evangelista, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al señor Presbítero Silvio Alejandro Pabón Rubio, en la Parroquia San Camilo de Lelis, Vicaría Episcopal Territorial San José.

3. Nombrar Vicario Parroquial, con facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que han sido nombrados y durante el tiempo que permanezcan en el cargo:

Al señor Presbítero Alfonso Floriano Carrera, en la Parroquia Jesucristo Nuestra Pascua, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al señor Presbítero Carlos Anderson Acevedo Medina, en la Parroquia San Cristóbal – Sur, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al señor Presbítero Luis Francisco Rodríguez Rosas, en la Parroquia San Miguel – Choachí, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al señor Presbítero Carlos Alberto Reynoso Venegas, en la Parroquia Santa María del Camino, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

4. Nombrar en otros cargos:

Al señor Presbítero José Alexander Matamoras González, Rector en el Colegio Parroquial San Luis Gonzaga – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al señor Presbítero Ramón Antonio Piñeros Ruiz, Rector en el Colegio Parroquial San Juan Bautista de la Salle – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al señor Presbítero José Luis Vergara Acosta, Rector en el Colegio Parroquial San Ignacio de Loyola – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al señor Presbítero Guillermo Andrés Rodríguez Giraldo, Rector en el Liceo Parroquial San Gregorio Magno – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al señor Presbítero Víctor Fernando Casallas Fetecua, Capellán en el Instituto San Ignacio de Loyola – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al señor Presbítero José Esteban González Meneses, Capellán en el Colegio Parroquial San Luis Gonzaga – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al señor Presbítero Fabi Said Castro Castilla, Capellán en el Instituto San Pablo Apóstol – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al señor Presbítero Jairo Humberto Pulido Pinzón, Capellán en la Fundación Universitaria San Martín, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al señor Presbítero Mauricio Dueñas Pérez, Capellán en el Colegio Santa María, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Reverendo Padre Rito Antonio Tarazona Pabón, O. Carm., Capellán en el Colegio San Mateo, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al señor Presbítero Carlos Fernando Riaño Becerra, Capellán en el Hospital Universitario Mayor – Mederi, Vicaría Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al señor Presbítero Andrés Pérez Lizarazo, Coordinador del Equipo Arquidiocesano para la Evangelización de la Juventud.

Al señor Presbítero Gonzalo Barón Gallo, Coordinador de Evangelización de la Infancia.

Al Reverendo Padre Daniel García Rodríguez, A.A., Coordinador de Evangelización de la Educación.

Al señor Presbítero Ramón Alexis Rojas Araujo, Adscrito en la Parroquia San José Cafasso (Convenio Interdiocesano), Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al señor Presbítero Henry Mejía Mayorga, Adscrito en la Parroquia Nuestra Señora del Lucero, Vicaría Episcopal Territorial de Santa Isabel de Hungría.

Al diácono transitorio Jonathan Alexander Sánchez Ojeda, Adscrito en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario – La Calera, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 15 de noviembre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1465

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).

2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).
4. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
5. Que el Ilustrísimo Monseñor Nelson Enrique Ortiz Rozo, Vicario Episcopal Territorial de San Pablo, valoró positivamente el desempeño de algunos sacerdotes que ejercen el oficio de Administradores Parroquiales y recomendó su nombramiento como Párrocos.

DECRETA:

Nómbrese:

Al señor Presbítero Edward Francisco Cristancho Vásquez, Párroco en la Parroquia María, Madre de la Divina Misericordia y en la Parroquia Cristo Salvador, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al señor Presbítero Paulo Andrés González Londoño, Párroco en la Parroquia Jesucristo Puerta de la Fe, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Reverendo Padre Eduardo Manuel Rolando Winsor Caviedes, O.M.D., Administrador Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de las Angustias, Vicaría Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2019.



Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller



Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1466

ASOCIACIÓN PRIVADA DE FIELES SANTA CRUZ

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Asociación Privada de Fieles Santa Cruz, es una entidad de derecho diocesano, sin ánimo de lucro; que mediante Decreto Arzobispal No. 1366 del tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019) se homologó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica registrada por la Cámara de Comercio mediante inscripción No. 00008506 del cinco (05) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).
2. Que mediante Decreto Arzobispal No. 1417 del 24 de julio de 2019, se aprobó la reforma de los estatutos de la Asociación Privada de Fieles Santa Cruz.
3. Que según lo dispuesto en el Artículo 31° de los Estatutos de la Asociación Privada de Fieles Santa Cruz, tendrá en el Instituto de Jesús Adolescente, la asesoría y el acompañamiento espiritual, de manera que el Instituto garantice, con nombramiento del Arzobispo de Bogotá, el sacerdote o los sacerdotes que juzgue necesarios para que Santa Cruz pueda cumplir con su misión.
4. Que, mediante carta del 15 de octubre de 2019, el señor Presbítero Carlos Iván Martínez Urrea, Director General del Instituto de Jesús Adolescente, presentó al señor Presbítero Gonzalo Barón Gallo, para ser nombrado Asesor Espiritual de la Asociación Privada de Fieles Santa Cruz.

DECRETA:

Nómbrese al señor Presbítero Gonzalo Barón Gallo, Asesor Espiritual en la Asociación Privada de Fieles Santa Cruz.

Bogotá, 15 de noviembre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1467

DIACONADO PERMANENTE

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Diaconado Permanente de la Arquidiócesis de Bogotá, es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica eclesiástica establecida canónicamente mediante Decreto Arzobispal No. 066 del 03 de diciembre de 1995.
2. Que según lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 7, de los Estatutos del Diaconado Permanente, la dirección de la institución será administrada y dirigida por el grupo de sacerdotes que integran el consejo de formadores del diaconado permanente, por un obispo representante del Señor Cardenal, del director nombrado por el Señor Arzobispo y cinco sacerdotes nombrados por el Arzobispo de Bogotá.
3. Que el pasado 13 de noviembre en sesión del Consejo Episcopal, Monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, Director del Diaconado Permanente, presentó al señor Presbítero Néstor Alfonso Silva Melo para ser nombrado miembro del Consejo de Formadores del Diaconado Permanente de la Arquidiócesis de Bogotá.

DECRETA:

Nombrar al señor Presbítero Néstor Alfonso Silva Melo, miembro del Consejo de Formadores del Diaconado Permanente de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 15 de noviembre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1468

SEMINARISTAS DEL AÑO DE INSERCIÓN ECLESIAL SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario brindar a los candidatos al sacerdocio condiciones y espacios de verificación que les permitan examinar y profundizar la interiorización de los valores humanos, cristianos y sacerdotales, cultivados en los anteriores años de formación, así como madurar en su ser y quehacer de pastores.
2. Que deben tener especial interés los sacerdotes, y más concretamente los Obispos diocesanos, en que se ayude con prudencia, de palabra y de obra, y se prepare convenientemente a aquellos varones de edad madura que se sientan llamados a los sagrados ministerios (cfr. c. 233 §2).
3. Que, aunque toda la formación de los alumnos en el Seminario tenga una finalidad pastoral, debe darse en el mismo una instrucción especí-

ficamente pastoral, con la que, atendiendo también a las necesidades del lugar y del tiempo, aprendan los alumnos los principios y métodos propios del ministerio de enseñar, santificar y gobernar al pueblo de Dios (cfr. c. 255).

4. Que dentro del proceso formativo de los futuros pastores se hace cada vez más necesario acercar la vida del Seminario a la realidad de la ciudad, como lugar para el ejercicio del Ministerio, de manera que los candidatos puedan: confrontar su proceso de maduración y la interiorización de los valores evangélicos y detectar aptitudes pastorales, lo mismo que vacíos que aún pueden ser corregidos.
5. Que el Rector y el Consejo de Formadores del Seminario Conciliar de Bogotá, presentaron la propuesta para destinar a los seminaristas de Año de Inserción Eclesial.

DECRETA:

Nombrar a los siguientes seminaristas de Año de Inserción Eclesial:

Eduard Guillermo Devia Perdomo y Germán Aníbal Tovar Cortés, Adscritos en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario – La Calera, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Héctor Fabián Benítez Páez y José Luis Carlos Urrego Prieto, Adscritos en la Parroquia San Ignacio de Loyola, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Bogotá, 15 de noviembre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1469

MOVIMIENTO FAMILIAR CRISTIANO EN BOGOTÁ

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Movimiento Familiar Cristiano en Bogotá, es una entidad de derecho diocesano, sin ánimo de lucro de origen canónico, establecido canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá; que mediante Decreto Arzobispal No. 1436 del 29 de julio de 2008 se homologó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 4379 del 27 de octubre de 1972.
2. Que según lo dispuesto en el Artículo 11 de los Estatutos del Movimiento Familiar Cristiano en Bogotá, requerirán de la asistencia de sacerdotes y/o consagrados (as) que lo acompañen en sus equipos y se llamará Asistente Eclesial.
3. Que, mediante carta del 30 de octubre de 2019, los señores Carlos Cuéllar Gálvez y Rosa Elvira Galeano R., Presidentes del Movimiento Familiar Cristiano en Bogotá, solicitaron el nombramiento de un Asesor Espiritual en reemplazo de Monseñor Pedro Vicente Rueda Alvarado.

DECRETA:

Nombrar al señor Presbítero Porfirio Ramírez Paredes, Asistente Eclesial del Movimiento Familiar Cristiano.

Bogotá, 15 de noviembre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1470

NOMBRAMIENTO NOTARIOS AUXILIARES

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “además del Canciller, puede haber otros notarios, cuya escritura o firma da fe pública en lo que atañe ya cualquier tipo de actos, ya únicamente para los asuntos judiciales y ya sólo para los actos referentes a una determinada causa o asunto” (cfr. c. 483 §1).
2. Que el oficio de los notarios está descrito en el canon 484 §1 y que, para la Arquidiócesis de Bogotá, tiene unas funciones delegadas dentro del ámbito de su competencia en la Cancillería del Arzobispado de Bogotá y en las Vicarías Episcopales Territoriales correspondientes.
3. Que, en la Cancillería del Arzobispado de Bogotá, es necesario el nombramiento de un Notario Auxiliar exclusivamente para autenticaciones teniendo presente que “los Notarios deben ser personas de buena fama y por encima de toda sospecha” (cfr. c. 483 § 2).
4. Que se ha vencido el periodo por el cual fueron nombrados algunos notarios y por ello se hace necesario renovar el nombramiento respectivo.
5. Que, mediante carta del Ilustrísimo Monseñor Alberto Forero Castro, Vicario Episcopal Territorial de San José, presentó a la señora Claudia Maritza Carvajal Rueda, para ser nombrada Notaria Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial de San José, exclusivamente para autenticaciones y al señor Presbítero Yarolt Dalberto Contreras Morantes, Notario Auxiliar, teniendo presente que “los Notarios deben ser personas de buena fama y por encima de toda sospecha” (cfr. c. 483 §2).
6. Que, mediante carta del Ilustrísimo Monseñor Nelson Ortiz Roza, Vicario Episcopal Territorial de San Pablo, presentó al señor Enrique Martínez Borda, para ser nombrado Notario Auxiliar de la Vicaría

Episcopal Territorial de San Pablo, teniendo presente que “los Notarios deben ser personas de buena fama y por encima de toda sospecha” (cfr. c.483 §2).

DECRETA:

1. Renovar por un período de tres (3) años, sin que sea necesaria una nueva posesión canónica.

A la señora Nancy Melina Naizaque Useche, Notaria Auxiliar de la Cancillería de la Arquidiócesis de Bogotá, exclusivamente para autenticaciones.

A la señora Gladys Susana Fandiño Salamanca, Notaria Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

A la señora María Enilde Morales, Notaria Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo, exclusivamente para autenticaciones.

Al señor Presbítero Angelino Sanjuanés Flórez, Notario Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

2. Nombrar para un período de tres (3) años:

A la señora Claudia Maritza Carvajal Rueda, Notaria Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial de San José, exclusivamente para autenticaciones.

Al señor Presbítero Yarolt Dalberto Contreras Morantes, Notario Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al señor Enrique Martínez Borda, Notario Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1473

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Dentro del plan de formación del Seminario Mayor Arquidiocesano se ha determinado que los estudiantes de cuarto de teología, diáconos en transición, tendrán un periodo de experiencia diaconal en diferentes lugares de la Arquidiócesis después de terminar sus estudios en el Seminario.
3. Que es necesario brindar a los candidatos al sacerdocio condiciones y espacios de verificación que les permitan examinar y profundizar la interiorización de los valores humanos, cristianos y sacerdotales, cultivados en los anteriores años de formación, así como madurar en su ser y quehacer de pastores.

DECRETA:

Nmbrese:

Al Diácono Transitorio Daniel Fernando Almanza Romero, Adscrito en la Parroquia María Auxilio de los Cristianos, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Diácono Transitorio Andrés Felipe Lasso Cedeño, Adscrito en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario – Chipáque, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Bogotá, 02 de diciembre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1474

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).
4. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
5. Que corresponde al Obispo Diocesano decidir lo que se refiere al superior régimen y administración del Seminario y proveer con los

mejores candidatos los oficios de Rector y Formadores del Seminario (cfr. cc 232 – 264).

6. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
7. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
8. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
9. Que, mediante carta del 05 de diciembre de 2019, el Excelentísimo Monseñor Francisco Antonio Nieto Súa, Obispo de Engativá, presentó al señor Presbítero Miguel Ángel Pereira Salazar, para prestar sus servicios pastorales como formador en el Seminario Conciliar de Bogotá.
10. Que, mediante carta del 02 de diciembre de 2019, el Reverendo Padre Pedro Ernesto Herrera H. C.S.V., Representante Legal del provincial de los Clérigos de San Viator, presentó al Reverendo Padre Rafael Sanabria Rojas, C.S.V., para ser nombrado Capellán en el Colegio San Viator de Bogotá.

DECRETA:

Nómbrese:

Al señor Presbítero Wilsson Javier Ávila Espejo, Párroco en la Parroquia San Juan Pablo II, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al señor Presbítero Henry Artunduaga Flórez, Párroco en la Parroquia San Bernabé Apóstol, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al señor Presbítero Marti Colom Marti, Administrador Parroquial en la Parroquia La Resurrección, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al señor Presbítero Miguel Ángel Pereira Salazar, Formador en el Seminario Conciliar de Bogotá.

Al Reverendo Padre Rafael Sanabria Rojas, C.S.V., Capellán en el Colegio San Viator, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Reverendo Padre Harvey Barrero Duarte, Capellán en el Colegio San Mateo, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1475

CENTRAL DE JUVENTUDES - CEDEJ

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Central de Juventudes – CEDEJ, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto la promoción, coordinación, financiación, orientación y dirección de actividades, medios de comunicación social, acciones ambientales, obras o instituciones inspiradas en los principios del cristianismo y que tengan como fin instruir, educar, formar y servir a la niñez y a la juventud.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 18, literal d. de los Estatutos de la Central de Juventudes - CEDEJ, prescribe que haya en el Consejo Directivo un representante designado por el Señor Arzobispo de Bogotá.

3. Que el señor Cardenal ha decidido ratificar al señor Presbítero Carlos Iván Martínez Urrea, representante suyo en el Consejo Directivo de la Central de Juventudes – CEDEJ, por un año más.

DECRETA:

Ratificar al señor Presbítero Carlos Iván Martínez Urrea, miembro del Consejo Directivo de la Central de Juventudes – CEDEJ en representación del Arzobispo de Bogotá por un (1) año.

Bogotá, 11 de diciembre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1476

**ADMISIÓN AL RITO DE CANDIDATURA AL
SACRAMENTO DEL ÓRDEN
SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ**

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los seminaristas Víctor Alfonso Mosquera Suárez, César Hernando Pulido Barón, Diego Arley Quimbayo Rodríguez y Andrés Fernando Silva Valero, a tenor del c. 1034 del Código de Derecho Canónico, en solicitud escrita y firmada de su puño y letra, han solicitado ser admitidos como candidatos al Sacramento del Orden, según el rito litúrgico establecido.

2. Que el Arzobispo de Bogotá, acogiendo el juicio de quienes los presentan, considera que los mencionados seminaristas, reúnen las condiciones para proseguir la formación al Sacramento del Orden.

DECRETA:

Admitase como candidatos al Sacramento del Orden para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá a los seminaristas Víctor Alfonso Mosquera Suárez, César Hernando Pulido Barón, Diego Arley Quimbayo Rodríguez y Andrés Fernando Silva Valero.

Bogotá, 11 de diciembre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1477

LICENCIA PARA ESTABLECER UNA CAPILLA PRIVADA

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que, en jurisdicción de la Parroquia San Juan Diego, se encuentra ubicada la Hacienda Floresta de la Sabana (Casa La Maruja), ubicada en la Carrera 7 No. 237 – 04, con una capilla para celebrar la sagrada eucaristía y el sacramento del matrimonio católico y han solicitado la debida licencia, a tenor del c. 1226.

3. Que después de realizar la visita correspondiente del lugar, dicha solicitud se encuentra avalada por el Ilustrísimo Monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, Vicario Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

DECRETA:

1. Conceder la debida licencia por un (1) año para que en la Capilla de la Hacienda Floresta de la Sabana (Casa La Maruja), ubicada en la Carrera 7 No. 237 – 04, jurisdicción de la Parroquia San Juan Diego, se celebre la sagrada eucaristía y el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.
2. La bendición del lugar según los ritos prescritos en los libros litúrgicos y el cuidado pastoral se delegan al Ilustrísimo Monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, Vicario Episcopal Territorial de Padre Misericordioso y al Párroco de la Parroquia San Juan Diego.
3. Los costos de la celebración del sacramento del matrimonio serán de acuerdo a lo estipulado en el arancel eclesiástico de la Arquidiócesis de Bogotá que se renueva anualmente.

Bogotá, 11 de diciembre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1478

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
4. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
5. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
6. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
7. Que el Obispo es quien asigna al Diácono Permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la Arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y

preparación pastoral del Diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.

8. Que mediante carta del pasado 25 de noviembre de 2019, las integrantes del Movimiento Samaritanas Di Padre Pio, solicitaron el nombramiento de un asesor espiritual para continuar con el proceso de aprobación como instituto religioso en la Arquidiócesis de Bogotá.
9. Que mediante carta recibida el pasado 5 de noviembre de 2019, el Excelentísimo Monseñor Gonzalo Restrepo Restrepo, Arzobispo de Manizales, presentó al Diácono Permanente Jorge Hernán Posada, para prestar sus servicios diaconales en la Arquidiócesis de Bogotá, por cambio de domicilio.

DECRETA:

Nombrar:

Al Reverendo Padre Luis Carlos Rodríguez Riveros, O.F.M., Administrador Parroquial en San Blas, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

A la Reverenda Hermana Clara Inés Rincón; M.C.M., Responsable General de la Asociación de Fieles Misioneras de Cristo Maestro, como Asesora Espiritual del movimiento Samaritanas Di Padre Pio.

Al señor Presbítero Fabio Feo Oviedo, Capellán en la Fundación Cardio Infantil, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Diácono Permanente Jorge Hernán Posada, Adscrito en la Parroquia Dei Verbum, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Diácono Permanente Hugo Hernando Acuña Puentes, Adscrito en San Juan Diego, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Diácono Permanente Javier Mauricio Arango Palacio, Adscrito en la Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al Diácono Permanente Franklin Lisandro Heredia Loaiza, Adscrito en la Coordinación Arquidiocesana de Evangelización de la Movilidad Humana.

Al Diácono Permanente Libardo Álvarez Sandoval, Adscrito en la Capellanía del Hospital Universitario de la Samaritana, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Diácono Permanente Luis Fernando Pérez Restrepo, Adscrito en la Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al Diácono Permanente Luis Eduardo Ruiz Vega, Adscrito en la Coordinación Arquidiocesana de Evangelización de la Movilidad Humana.

Bogotá, 16 de diciembre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1480

PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que los fieles católicos de la Fundación Hospital San Carlos han reservado y dotado de los elementos necesarios un espacio para el oratorio.
3. Que, mediante carta del 17 de diciembre de 2019, el señor Presbítero Wilsson Javier Ávila Espejo, Párroco de la Parroquia La Resurrección y Capellán en la Fundación Hospital San Carlos, solicitó la debida autorización para mantener la Reserva del Santísimo Sacramento en

la Capilla de la Fundación Hospital San Carlos ubicada en la Carrera 12D No. 44 – 32 sur, perteneciente a la Vicaría Episcopal Territorial de San José.

DECRETA:

Concédase la debida licencia por tres (3) años renovables para que, en la Capilla de la Fundación Hospital San Carlos de Bogotá, ubicada en la Carrera 12D No. 44 – 32 sur, Vicaría Episcopal Territorial de San José, se mantenga la Reserva del Santísimo Sacramento. Sin embargo, en esta Capilla no habrá culto público sino privado.

Bogotá, 17 de diciembre de 2019.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia



ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Jubileos
Sacerdotales
2019

Jubileos
Sacerdotales

8



El Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia,
sus Obispos Auxiliares y el Consejo Episcopal

Tienen el gusto de invitarlo a la celebración de los

Jubileos Sacerdotales 2019

Día: 19 de septiembre de 2019
Lugar: Seminario Conciliar de Bogotá
Carrera 7 No. 93A - 50

Programa

09:00 Oración
09:45 Conferencia del Señor Arzobispo
11:00 Concelebración Eucarística
12:00 Encuentro fraterno
12:30 Almuerzo

70 años

Mons. Gustavo Ferreira Sampedro
Mons. Hernán Jiménez Arango

60 años

Sr. Pbro. Luis Enrique Valencia Cuéllar
Sr. Pbro. Medardo de Francisco Vargas Mora
Sr. Pbro. Luis Octavio Otálvaro Valencia
Rvdo. Padre Gonzalo Amaya Otero, S.J.

50 años

Su Excelencia José Octavio Ruiz Arenas
Rvdo. Padre Agostino Damonte Isetta, F.M.I.
Sr. Pbro. Jesús Blázquez Redondo
Sr. Pbro. Roberto Rosas Sotaquirá
Rvdo. Padre Carlos Julio Aponte Carreño, S.D.B.
Sr. Pbro. Marco Aurelio Rodríguez Hernández
Sr. Pbro. Hernán Cimadevilla y Madrigal
Sr. Pbro. Miguel Ángel León Moreno
Rvdo. Padre Manuel Ricardo Cubillos Camacho, O.F.M. Cap.

25 años

Rvdo. Padre Amulio Guaraca Narváez, O.D.A.
Rvdo. Padre Martín Hermann Bayer, O.R.C.
Rvdo. Padre Hil Perdomo Perdomo, S.S.C.C.
Sr. Pbro. Luis Eduardo Henao Ochoa
Sr. Pbro. Jorge Arturo Carvajal Niño
Rvdo. Padre Adalberto López Buriticá, I.M.C.
Sr. Pbro. Jorge Eliécer Arias Toro
Rvdo. Padre David Sánchez Hernández, S.J.
Rvdo. Padre Emigdio Cuesta Pino, S.V.D.
Sr. Pbro. Julio César Montilla Riveros
Sr. Pbro. Uriel Fernando Alonso Rivera
Sr. Pbro. Jorge Gustavo Camargo Navarro
Sr. Pbro. Heclirbrando Cuéllar Amézquita
Sr. Pbro. Tomás Accevedo Porras
Sr. Pbro. Pedro Antonio Prado López

Incardinados

Sr. Pbro. Faiden Antonio Salazar Andrade - Jun. 2019
Sr. Pbro. Jesús Guillermo Salazar Montenegro - Jun. 2019
Sr. Pbro. Juan Carlos Carballo Pérez - Jun. 2019

Ordenaciones

9

Pastoreo: <https://www.worldmissionmagazine.com/magazine/made-joy>



Nombre	Fecha	Ordenante	Incardinación
Presbiteros			
Quang Vinh Nguyen, S.D.B.	30-nov.	Excmo. Tito Solari Capellari, S.D.B.	Sociedad Salesiana
Ngoc Toan Pham, S.D.B.	30-nov.	Excmo. Tito Solari Capellari, S.D.B.	Sociedad Salesiana
Vuong Tran Hong Treu, S.D.B.	30-nov.	Excmo. Tito Solari Capellari, S.D.B.	Sociedad Salesiana
Victor Alfonso Torres Ramos, C.I.M.	30-nov.	Excmo. José Miguel Gómez Rodríguez	Congregación de Jesús y María - Provincia Eudista de Colombia
Jeiner Ali Pretel Moreno, C.S.Ch	6-dic.	Excmo. Luis Manuel Ali Herrera	Congregación de las Escuelas de la Caridad - Instituto Cavanis
Tin Dang Trung, C.S.	7-dic.	Excmo. Misael Vacca Ramirez	Congregación de los Misioneros de San Carlos - Scalabrinianos
Khan Vu Thanh, C.S.	7-dic.	Excmo. Misael Vacca Ramirez	Congregación de los Misioneros de San Carlos - Scalabrinianos
Diáconos			
Daniel Fernando Almanza Romero	30-nov.	Emmo. Card. Rubén Salazar Gómez	Arquidiócesis de Bogotá
Andrés Felipe Lasso Cedeno	30-nov.	Emmo. Card. Rubén Salazar Gómez	Arquidiócesis de Bogotá
José Hernando Gómez Ramirez, S.D.B.	30-nov.	Excmo. Tito Solari Capellari, S.D.B.	Sociedad Salesiana
Wilfredo Higuera Rey, S.D.B.	30-nov.	Excmo. Tito Solari Capellari, S.D.B.	Sociedad Salesiana
Duc Tin Nguyen, S.D.B.	30-nov.	Excmo. Tito Solari Capellari, S.D.B.	Sociedad Salesiana
Edgar Enrique Velázquez Camelo, S.D.B.	30-nov.	Excmo. Tito Solari Capellari, S.D.B.	Sociedad Salesiana
Luis Carlos Chavarro Pulido, C.F.S.	14-dic.	Excmo. Luis Manuel Ali Herrera	Congregación de la Fraternidad Sacerdotal
Marco Aurelio Jejen Jejen, C.F.S.	14-dic.	Excmo. Luis Manuel Ali Herrera	Congregación de la Fraternidad Sacerdotal

Nombre	Fecha	Ordenante	Incardinación
Diáconos Permanentes			
Hugo Hernando Acuña Puentes	7-dic.	Excmo. Rubén Salazar Gómez	Arquidiócesis de Bogotá
Libardo Álvarez Sandoval	7-dic.	Excmo. Rubén Salazar Gómez	Arquidiócesis de Bogotá
Javier Mauricio Arango Palacio	7-dic.	Excmo. Rubén Salazar Gómez	Arquidiócesis de Bogotá
Franklin Lisandro Heredia Loaiza	7-dic.	Excmo. Rubén Salazar Gómez	Arquidiócesis de Bogotá
Luis Fernando Pérez Restrepo	7-dic.	Excmo. Rubén Salazar Gómez	Arquidiócesis de Bogotá
Luis Eduardo Ruiz Vega	7-dic.	Excmo. Rubén Salazar Gómez	Arquidiócesis de Bogotá

Obituarios

10



Luz perpetua: <https://grupoparroquiabernabeque.files.wordpress.com/2011/06/trinidad04.jpg>

Presbítero
LUIS EDUARDO CORDOBA TORRES

† 11 de enero

82 años de vida, 53 de sacerdocio

Nación en Bogotá el 26 de junio de 1936. Estudió secundaria en la Escuela Nacional de Comercio, recibió el grado de contador en 1959. Al año siguiente ingresa al Seminario Nacional de Cristo en la Ceja, Antioquia. Recibió la ordenación sacerdotal por Monseñor Rubén Izasa Restrepo, Arzobispo Coadjutor de Bogotá, el 22 de agosto 1965, siendo incardinado en Bogotá.

OFICIOS DESEMPEÑADOS:

Vicario parroquial. Párroco en San Judas Tadeo en el barrio Marco Fidel Suárez (noviembre de 1968) Construyó la Escuela León de Greiff y otras ayudas para la comunidad de la parroquia. Párroco en Santa Mariana de Jesús en la Localidad de Engativá (1998). Incardinado en la Diócesis de Engativá (2003). Párroco en la Catedral de San Juan Bautista (2004 a 2012). Emérito, radicado en Fusagasugá, Cundinamarca.



Reverendo Padre
MAURIZIO PONTIN RACCANELLO, C.S.

† 23 de enero

74 años de vida, 49 de sacerdocio

Nació en Crespano del Grapa (Italia), el 16 de mayo de 1944 del hogar de Giuseppe Pontin y María Raccanello. Terminó sus estudios de secundarios en el Seminario Scalabriniani - Bassano (1960), Filosofía, en el Seminario O'Bien - Cermenate (1963), y Teología en el Seminario Scalabrini - Bassano del Grapa (1970). Maestría en Ciencias Políticas - Universidad Javeriana.

Ordenado Presbítero el 8 de marzo de 1970 en Bassano del Grapa, para el servicio de los Misioneros de San Carlos - Scalabrinianos, C.S.

OFICIOS DESEMPEÑADOS:

Representante para América Latina de CCIM (1991), Rector Seminario Filosófico Scalabrini-Bogotá (1995), Vicario Parroquial en la Natividad de Nuestra Señora (2001), Vicario Parroquial en Beato J.B. Scalabrini-Engativá (2001), Director de Movilidad Humana (2002), Rector Seminario Filosófico Scalabrini (2012), Superior Local (2017).

Reverendo Padre
MARIO LEONARDO
PERESSON TOMELLI, S.D.B.

† 30 de abril

78 años de vida, 53 de sacerdocio



Nació en Bogotá, el 27 de noviembre de 1940 del hogar conformado por Dario Peresson y Teresina Tonelli. Terminó estudios secundarios en el Aspirantado Salesiano de Mosquera (1955). Filosofía en el Filosofado Salesiano (1959) y Teología en la Universidad Pontificia Salesiana - Roma (1966). Doctor en Teología de la Universidad Católica de París (1969). Licenciado en Ciencias de la Educación en la Pontificia Universidad Javeriana (1987). Ordenado Presbítero el 06 de marzo de 1966 en Roma - Italia, por el Emmo. Señor Cardenal Luigi Traglia, para el servicio de la Sociedad Salesiana.

OFICIOS DESEMPEÑADOS:

Director del Colegio León XIII (2003), Provincial de la Comunidad Salesiana (2007), actualmente es el Director del Centro Don Bosco (2014).



Presbítero
JAIME DE JESÚS DÍAZ CASTAÑEDA

† 2 de julio
87 años de vida, 63 de sacerdocio

Nació en Manta (Cundinamarca), el 6 de enero de 1932 del hogar conformado por Joselyn Díaz y María de Jesús Castañeda. Terminó sus estudios secundarios en el Seminario Mayor de Bogotá (1948), Filosofía (1951) y Teología (1955) en el Seminario Mayor de Bogotá. Ordenado sacerdote el 6 de diciembre de 1955 por el señor Cardenal Crisanto Luque, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

OFICIOS DESEMPEÑADOS:

Vicario Cooperador en Fómeque (1956), Vicario Cooperador en Santa Isabel de Hungría (1957), Vicario Cooperador en Gachetá (1957), Director Espiritual del Preseminario (1959), Vocal del Comité Ejecutivo de Católicos (1959), Director del Seminario Mayor (1960), Párroco en San José de Fontibón (1961), Profesor Catequístico del Instituto de Especialización del Magisterio (1962), Capellán en el Colegio Distrital del Norte (1963), Capellán y Profesor del Instituto Pedagógico (1963), Párroco en san Alberto Magno (1970), Profesor Instituto de Religión "IPLA" (1971), Director de la Corporación Integral para el Desarrollo Cultural y Social "CODECAL" (1976), Secretario Ejecutivo de la Comisión de Estudios de Historia de la Iglesia (1977).



Presbítero
CARLOS EMILIO SALAS LEZACA.

† 30 de julio
85 años de vida, 50 de sacerdocio

Nació en Bogotá, el 1 de mayo de 1934 del hogar conformado por José María Salas y María Dolores Lezaca. Terminó sus estudios secundarios en el Seminario Menor de Bogotá (1950), Filosofía en el Seminario Mayor de Bogotá (1953) y Teología en el Seminario Mayor de Bogotá (1954). Ordenado Sacerdote el 1 de noviembre de 1958 por Monseñor Pablo Correa León, para el servicio de la Diócesis de Zipaquirá.

OFICIOS DESEMPEÑADOS:

Formador de la Escuela Apostólica de San Benito – Sibaté (1959), Formador de Preseminario en Bogotá (1960), Párroco en Gachetá en (1961), Párroco de Carmen de Carupa (1963), Párroco de Ubaté (1967), Párroco en Villapinzón (1968), Párroco en Cajicá (1982), Párroco en Suesca – Cundinamarca, (1993), Misionero Itinerante del Camino Neocatecumenal (1996), Párroco en Simijaca (2000), Vicario Parroquial en Santo Cristo – Ubaté (2002), Párroco en Nuestra Señora de la Asunción-Cajicá (2003), Adscrito en Santa María del Camino (2010).



Presbítero
HÉCTOR GIL QUIROZ PULGARIN

† 20 de agosto
66 años de vida, 38 de sacerdocio

Nació en Andes (Antioquia), el 28 de septiembre de 1952 del hogar conformado por Rafael Quiroz y Pastora Pulgarín. Terminó sus estudios secundarios en el Liceo Juan de Dios Uribe en Andes (Antioquia), Filosofía

en el Seminario Cristo Sacerdote de la Ceja (Antioquia), y Teología en el Seminario Cristo Sacerdote de la Ceja (Antioquia). Ordenado Sacerdote el 6 de diciembre de 1980 para el servicio de la Diócesis de Jericó (Antioquia).

OFICIOS DESEMPEÑADOS:

Vicario Parroquial en Salgar (Antioquia), Vicario Parroquial en Jardín (Antioquia), Capellán en el Hogar Madre Marcelina (Bogotá).



**Ilmo. Cardenal
JOSÉ DE JESÚS PIMIENTO
RODRÍGUEZ**

† 04 de septiembre

100 años de vida,

77 de sacerdocio, 64 de obispo, 4 de
cardenal

Nació en Zapatoca – Santander, el 18 de febrero de 1919 del hogar conformado por Agustín Pimiento y Salomé Rodríguez. Su formación elemental de Básica secundaria y sus estudios eclesiásticos los realizó en los seminarios de San Gil y Mayor de Bogotá. Fue ordenado presbítero el 14 de diciembre de 1941 para el servicio de su diócesis de origen de Socorro y San Gil, por el Venerable Siervo de Dios Ismael Perdomo Borrero. Su ordenación episcopal fue en la Catedral Metropolitana de Bogotá el 28 de agosto de 1955. En el 2005 celebró sus Bodas de Oro Episcopales. El 28 de febrero de 2015 es creado Cardenal Emérito en la Catedral de Bogotá. Debido a su avanzada edad el Papa concedió una gracia especial para que fuera celebrada en la Catedral Primada de Bogotá presidida por el señor Cardenal Rubén Salazar Gómez, arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia; esta ceremonia suele realizarse en Roma presidida por el Santo Padre. Cfr. Revista LA IGLESIA 2015 p. 22.

OFICIOS DESEMPEÑADOS:

Vicario Parroquial en las parroquias de Mogotes, Catedral de San Gil y Vélez, como Vicario sustituto en Zapatoca, como síndico y profesor en el Seminario, como Capellán en el Hospital de San Gil. Obispo residencial en

la sede de Montería el 31 de diciembre de 1960-1964. Elegido presidente de la Conferencia Episcopal de Colombia en 1972 durante dos periodos consecutivos hasta 1978. El 23 de mayo de 1975 fue promovido a la sede arzobispal de Manizales, que gobernó durante 21 años. En 1995, cumplida la edad canónica, presentó la dimisión de su cargo. Al mismo tiempo se desplazó al Urbá Antioqueño para prestar su servicio pastoral como misionero en la diócesis hermana de Apartadó, en la parroquia de Turbo. Después de su retiro, y por veintiún meses, Monseñor José de Jesús Pimiento fue designado Administrador Apostólico de Socorro y San Gil, su diócesis natal.

**Reverendo Padre
ALFREDO BOTERO MAYA, S.S.**

† 21 de diciembre

88 años de vida, 64 de sacerdocio



Nació en Pácora (Caldas), el 4 de septiembre de 1930 del hogar de Martiniano Botero y Julia Maya. Terminó sus estudios secundarios en el Seminario Menor de Manizales, Filosofía en el Seminario Mayor de Manizales y Teología en el Seminario Mayor de Montréal (Canadá), Licenciatura en Teología en la Universidad de Montréal, Doctorado en Teología en la Universidad Lateranense – Roma. Ordenado sacerdote el 19 de septiembre de 1954, para el servicio de la Compañía de Padres de San Sulpicio – Sulpicianos.

OFICIOS DESEMPEÑADOS:

Rector del Seminario Mayor de Bogotá (1974).

Publicaciones arquidiocesanas

11

En el año 2019, la vida de la Arquidiócesis de Bogotá es esplendorosa en publicaciones: **Faro**, **Fraternidad** se consolidan como medios de comunicación impresos y desde la parroquia de Cristo Rey nos presentan **Selecciones de la fe**: novedosas y de variados artículos, que nos actualizan en la vida cotidiana del clero, la investigación, en fin; no podemos quejarnos e ignorar lo mucho que hacen nuestros hermanos.

